



AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE

ESTRATEGIAS DE INTEGRIDAD PÚBLICA EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Agencia Valenciana Antifraude.
Curso homologado por el IVAP.

IRENE BRAVO REY

JEFA SERVICIO DE PREVENCIÓN

Noviembre de 2023

¿Por qué estoy hoy aquí?...Prevención

FUNCIONES

(Art. 4 Ley 11/2016, de 28 de noviembre; art. 19 y 27 Reglamento de régimen interior y funcionamiento de la Agencia)

Evaluar la eficacia de los instrumentos jurídicos y de las medidas en materia de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción: **alegaciones y sugerencias** a proyectos normativos, **análisis, propuestas y convenios** destinados a la mejora y eficacia de las medidas.
Ej: Nueva Ley autonómica de Transparencia y Buen Gobierno.

Colaborar con organismos de control interno y externo en establecimiento de criterios de control de la acción pública (Manual Sindatura de Comptes incorpora nuestras recomendaciones; informamos el Plan de control OCCI, etc)

ESTRATEGIA DE INTEGRIDAD PÚBLICA

Estudios y Catálogos de riesgos en contratación administrativa, prestación de servicios públicos, ayudas o subvenciones públicas, procedimientos de toma de decisiones (AAPP y SPI).
Elaboración de materiales y participación en actividades formativas y de comunicación de la AVAF.

Asesoramiento: **consultas; propuestas, recomendaciones generales, Guías, Plan de Integridad y PMA, Manuales didácticos, Código ético, etc** en materia de integridad, ética pública y prevención de la corrupción.

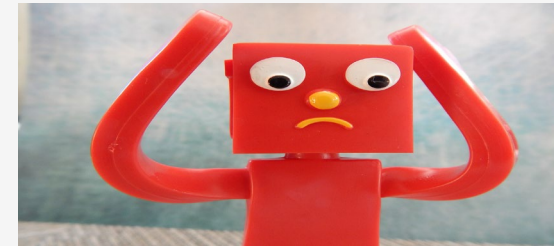
https://www.antifraucv.es/Prevención_y_Formación/Actuaciones_de_Prevención



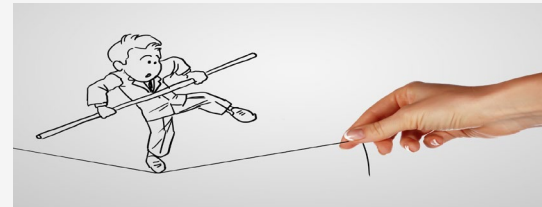
ÍNDICE DE CONTENIDOS:

1.- PRINCIPALES OBLIGACIONES EN MATERIA DE INTEGRIDAD.

..



2.-¿ QUÉ PASA SI NO SE CUMPLEN LAS OBLIGACIONES DE INTEGRIDAD?: RIESGOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.



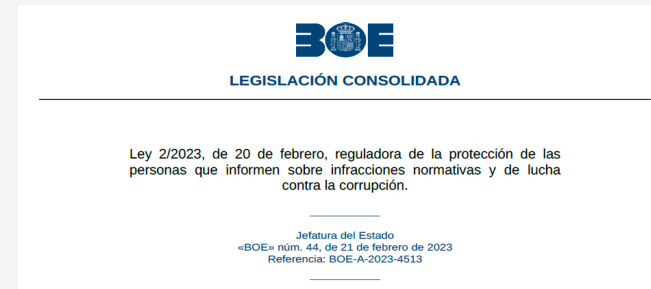
3.- LA IMPORTANCIA DE LOS MARCOS DE INTEGRIDAD PARA LA BUENA ADMINISTRACIÓN. EN ESPECIAL, DEL PLAN DE INTEGRIDAD.



1. PRINCIPALES OBLIGACIONES EN MATERIA DE INTEGRIDAD:

La cultura de la integridad institucional no sólo es un reto y una oportunidad sino también un MANDATO LEGAL. **

En los últimos tiempos, se ha “positivizado” en diferentes normas (internacionales, europeas, estatales y autonómicas), traduciéndose en un conjunto de obligaciones que hay que cumplir.



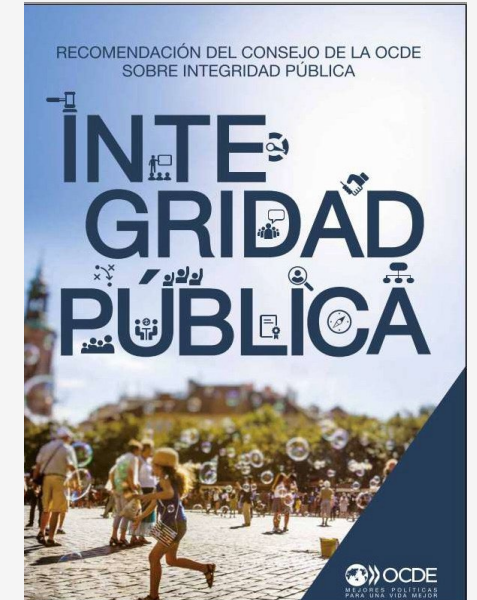
COMPROMISOS DE INTEGRIDAD

IV Plan de Gobierno Abierto de España 2020-2024

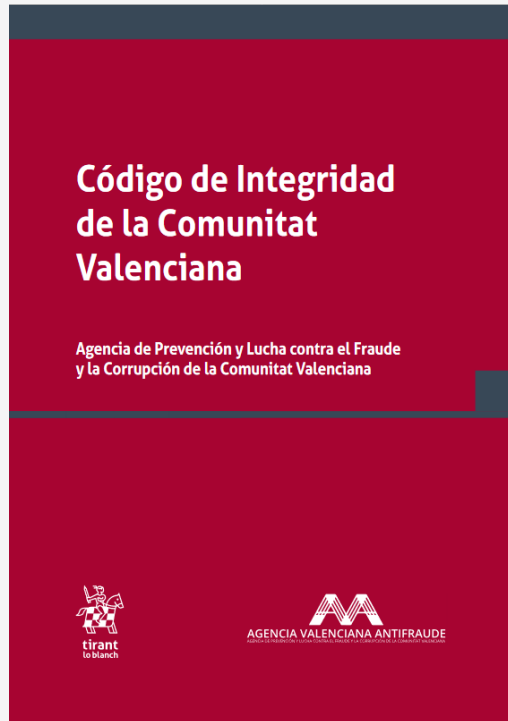
Sistemas preventivos de integridad pública				Protección de denunciantes
 <p>Diagnóstico y mejora de los sistemas de integridad pública</p>	<p>Regulación de un registro de grupos de interés obligatorio</p> 	 <p>Modificación de la ley de incompatibilidades de personal empleado público</p>	<p>Integridad en la inteligencia artificial</p> 	 <p>Regulación para proteger a denunciantes de corrupción o fraude: - Canales protegidos - Prohibición de represalias</p>

El **informe de la OCDE de octubre de 2023 sobre la economía española** ve positivos los compromisos del IV Plan de Gobierno Abierto de España 2020-2024 e insta a seguir la recomendación del Consejo de la OCDE sobre integridad pública como referencia para acciones futura:

*"Esta recomendación proporciona a los formuladores de políticas **elementos para construir una estrategia de integridad pública basada en un enfoque integral basado en el riesgo**".*



CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE LA COMUNITAT VALENCIANA



En junio de 2023 el Servicio de prevención de la AVAF elaboró los contenidos del **Código de Integridad de la Comunitat Valenciana** que aglutina, por primera vez en España y en la Comunitat, la **normativa general y sectorial vinculada a la integridad pública**, entendida esta en su sentido más amplio (llevar a cabo la misión de servicio público haciendo prevalecer siempre los intereses generales sobre cualquier tipo de interés particular).

Ello requirió una amplísima selección de normas (**internacionales, europeas, estatales y autonómica valenciana**) para abordar desde todos los aspectos posibles la positivación de dicho concepto.

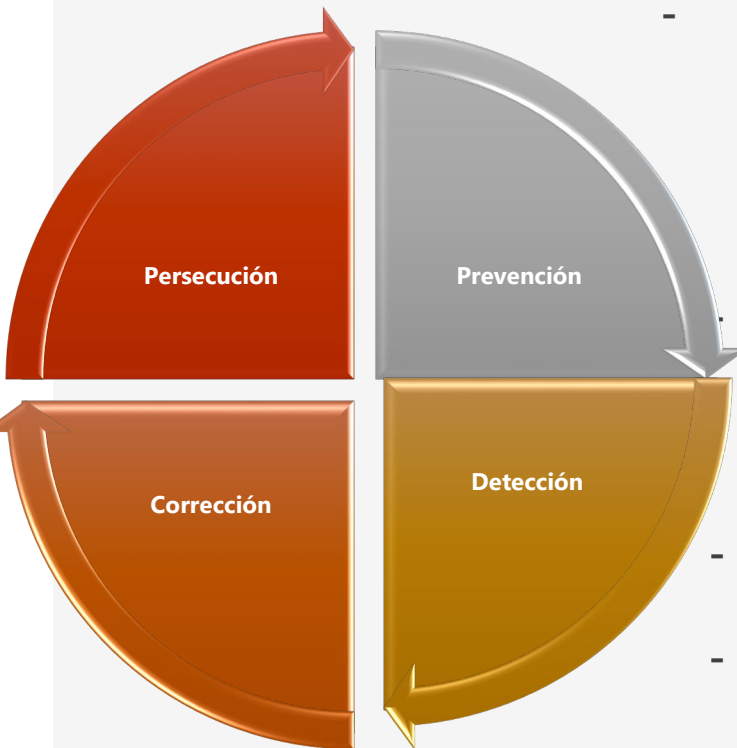
Incluimos un **novedoso glosario de términos** que hace las veces de índice analítico y se convierte en un recurso fundamental para el manejo y utilidad del código.

EL EMPUJÓN EUROPEO AL CUMPLIMIENTO: OBLIGACIONES A LAS ENTIDADES LOCALES PARA SER PERCEPTORES DE LOS FONDOS



MRR nos trae **recursos adicionales importantes que deben gastarse en un plazo breve, exigiendo sendas medidas antifraude** que, por primera vez, se contienen en una Norma española: **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.**

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PMA) que permita a cada entidad decisora/ejecutora **garantizar y declarar** que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en cuanto al **CICLO ANTIFRAUDE: prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.**



- Son medidas de **refuerzo** de los mecanismos con que ya cuenta la organización;
- **Pocas medidas son obligatorias** (declaración institucional anti-fraude; DACI, evaluación del riesgo, separación clara de funciones de gestión, control y pago, etc) **siendo casi todas voluntarias, a elección de los órganos de gobierno en función de su autodiagnóstico previo**;

Los **conceptos europeos** de fraude y corrupción se centran en **ilícitos penales**, que requieren el elemento de la intencionalidad, sin perjuicio de otras posibles irregularidades.

- Sólo se exigen en relación a los **fondos europeos**, y no a los del resto de la entidad.
- **4 Riesgos específicos** en torno a los que tomar las medidas adecuadas: **FRAUDE, CORRUPCIÓN, CONFLICTO DE INTERÉS Y DOBLE FINANCIACIÓN.**
ADAPTACIÓN A LA REALIDAD DE CADA ENTIDAD



MEDIDAS PREVENTIVAS DEL PMA:

1) POLÍTICA ANTIFRAUDE



2) CÓDIGO ÉTICO



3) SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y EVALUACIÓN DE RIESGOS.



4) UNIDAD ANTIFRAUDE



5) FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN





MEDIDAS DE DETECCIÓN DEL PMA:

1) MECANISMOS DE ALERTA DE FRAUDE (RED FLAGS)



2) HERRAMIENTAS DE ANÁLISIS Y PROSPECCIÓN DE DATOS.



3) CANALES DE DENUNCIAS, SIENDO EL CANAL EXTERNO DEL PRTR EL DEL SNCA (infofraude).





MEDIDAS DE CORRECCIÓN DEL PMA:

- 1) Suspensión de procedimientos y, en su caso, de pagos a terceros
- 2) Recuperación de los fondos indebidamente abonados
- 3) Traslado de los hechos a las autoridades competentes para depurar responsabilidades de empleados públicos o altos cargos (administrativas, contables o penales) y de los terceros.

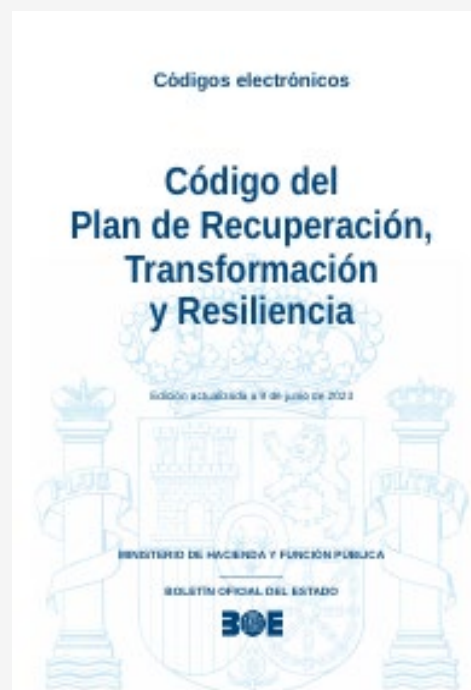
Papel de la **Fiscalía Europea (EPPO)** como órgano competente delitos financieros que afecten a los intereses financieros de la UE.



MEDIDAS DE PERSECUCIÓN DEL PMA:

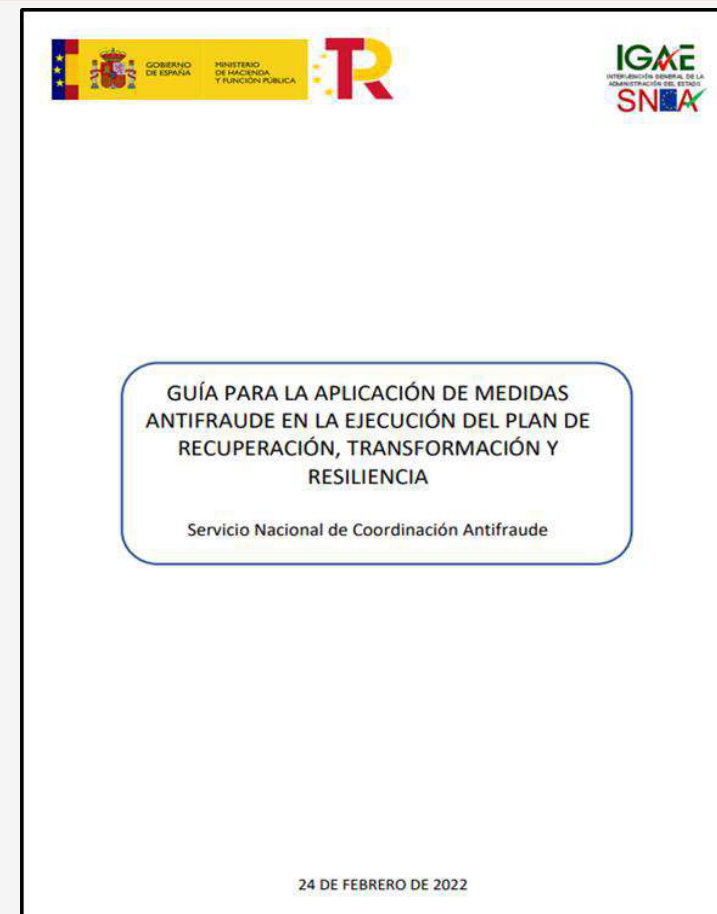
1) Comunicación de procedimientos judiciales y administrativos sancionadores (Anexo IV Guía SNCA)

Según recomendación guía SNCA puede centralizarse a nivel de entidad decisora y debe realizarse en el plazo de un mes.





- ❖ Guía aplicación medidas antifraude ejecución PRTR
- ❖ Anexo I. Matriz de riesgos
- ❖ Anexo II. Banderas Rojas y controles propuestos
- ❖ Anexo III. Modelo denuncia Fiscalía Europea
- ❖ Anexo IV. Formulario de comunicación procedimientos sancionadores



Por Ley 1/2022, de 13 de abril, TBGCV (DOCV 22.04.22), artículos 55 y 56, **es obligatorio** que las entidades valencianas:

- ✓ cuenten con **códigos éticos y de conducta** con un ***contenido mínimo legal***;
- ✓ que el sistema de integridad valenciano tenga en cuenta en su diseño tanto la **identificación de los riesgos para la integridad pública** de mayor relevancia como los **planes de prevención**.
- ✓ Que las Administraciones Públicas adopten **medidas que fomenten una cultura de planificación y evaluación de los servicios y de las políticas públicas**.

LA LEY 2/23 TAMBIÉN IMPONE SENDAS OBLIGACIONES



LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Jefatura del Estado
«BOE» núm. 44, de 21 de febrero de 2023
Referencia: BOE-A-2023-4513



Num. 1928 / 30.11.2016

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA 33229

Presidència de la Generalitat

LEI 11/2016, de 21 de novembre, de la Generalitat de la República de València i la Comunitat Valenciana, de la qual s'aprova la Llei 2/2023, de 20 de febrer, reguladora de la protecció de les persones que informen sobre infraccions normatives i de lluita contra la corrupció.

S'es notifica i manifesta a tots els ciutadans que la Comissió ha aprovat i signat el text definitiu de la Llei 2/2023, de 20 de febrer, reguladora de la protecció de les persones que informen sobre infraccions normatives i de lluita contra la corrupció, en el seu text definitiu, promulgat a la següent data.

PREÀMBUL

I. Moltes de les causes de la corrupció es troben en la falta de desenvolupament del sistema democràtic, per no haver creat mecanismes ràpids de participació ciutadana en el control eficaç de les seues institucions, així com en l'absència de mecanismes de control de les responsabilitats públiques davant de la ciutadania i dels seus òrgans de representació.

II. La corrupció danyava l'Estat de dret i impedia el seu desenvolupament normal. Els principis que impelen són els següents: la corrupció, la corrupció i l'aparició de l'opacitat i el secret per a perpetuar-la, devota l'assensió de la democràcia i pervenir el sistema democràtic en detriment de les regles de joc de la democràcia per a disposar de les institucions públiques i de tot el que es public en benefici particular o privat.

III. La creació de l'Agència de Prevenció i Lluita contra el Fraude i la Corrupció es realitza a l'espera de l'article 49.1.1 de l'Estatut d'Autonomia, que atorga competència exclusiva a la Generalitat Valenciana en l'organització de les seues institucions d'autonomia. Així, la seua creació la Generalitat compleix la Resolució 254 de l'Assemblea General de les Nacions Unides, de 11 d'octubre de 2003, per la qual s'aprova la Convenció de les Nacions Unides contra la corrupció, en l'article 6 de la qual s'estableix la necessitat de crear òrgans independents de promoció de la corrupció en els sistemes Estats part.

Així mateix, constitucions referides per a aquesta proposta l'article 24 de la Resolució 254 de 4 de setembre, específicament, de la creació d'agències especialitzades. La incorporació d'aquests òrgans d'importància en matèria anticorrupció en el marc de la Unió Europea i del Consell d'Europa com el Conveni del Consell d'Europa sobre la corrupció, de 4 de novembre de 1999, l'article 232 del Tractat de Funcionament de la Unió Europea, que impo a la Comissió i als Estats membres l'obligació de combatre el frau i realitzar activitats d'investigació que perjudiquen les activitats de la Unió Europea, igualment la Resolució 2497 del Consell d'Europa sobre els vint principis rectores de la lluita contra la corrupció, la recomanació número R (2002) 10, sobre els col·legis de confiança dels funcionaris públics, i número R (2002) 4, sobre les normes comunes contra la corrupció en el finançament de partits polítics i les campanyes electorals.

Cel assenat igualment com a antecedents als òrgans similars de lluita antifrada i contra la corrupció institucional (independents i no vinculats amb el poder judicial o polític) creats en l'àmbit europeu, nacional i autonòmic, la qual cosa serveix a l'efecte de subvenir la importància de l'organització i justificar la seua necessitat i oportunitat. En aquest sentit, cal assenar l'Oficina Antifrada Europea (OLAF) creada per decisió de la Comissió de 24 d'abril de 1999, l'Agència Antifrada Autonòmica de Itàlia (ANAC), creada per la Llei italiana 190/2012, de l'Agència Antifrada de Catalunya (CICA), creada per la Llei catalana 14/2005, de 5 de novembre, de nivell municipal, després de la recomanació creada Oficina Antifrada de l'Ajuntament de Madrid i l'Oficina per a la Transparencia i les Bases Pràctiques de l'Ajuntament de Barcelona.

IV. L'agència es crea com a instrument de prevenció, investigació i combat del frau i la corrupció, i també per a promoure les persones democràtiques. La seua finalitat principal és evitar i prevenir a les institucions públiques valencianes per a evitar que s'hi produïssa un deteriorament en el seu desenvolupament econòmic que resulte en perjudici de la ciutadania valenciana.

V. Aquesta Llei s'estableix en el seu text definitiu, amb disposició adicional única, tres transitoris, una disposició derogatòria i una disposició final.

Presidència de la Generalitat

LEI 11/2016, de 21 de novembre, de la Generalitat de la República de València i la Comunitat Valenciana, de la qual s'aprova la Llei 2/2023, de 20 de febrer, reguladora de la protecció de les persones que informen sobre infraccions normatives i de lluita contra la corrupció.

S'es notifica i manifesta a tots els ciutadans que la Comissió ha aprovat i signat el text definitiu de la Llei 2/2023, de 20 de febrer, reguladora de la protecció de les persones que informen sobre infraccions normatives i de lluita contra la corrupció, en el seu text definitiu, promulgat a la següent data.

PREÀMBUL

I. Moltes de les causes de la corrupció es troben en la falta de desenvolupament del sistema democràtic, per no haver creat mecanismes ràpids de participació ciutadana en el control eficaç de les seues institucions, així com en la manca de mecanismes de control de les responsabilitats públiques davant de la ciutadania i dels seus òrgans de representació.

II. La corrupció danyava l'Estat de dret i impedia el seu desenvolupament normal. Els principis que impelen són els següents: la corrupció, la corrupció i l'aparició de l'opacitat i el secret per a perpetuar-la, devota l'assensió de la democràcia i pervenir el sistema democràtic en detriment de les regles de joc de la democràcia per a disposar de les institucions públiques i de tot el que es public en benefici particular o privat.

III. La creació de la Agència de Prevenció i Lluita contra el Fraude i la Corrupció es realitza a l'espera de l'article 49.1.1 de l'Estatut d'Autonomia, que atorga competència exclusiva a la Generalitat Valenciana en la organització de les seues institucions d'autonomia. Com a conseqüència, la Generalitat compleix la Resolució 254 de l'Assemblea General de les Nacions Unides, de 11 d'octubre de 2003, per la qual s'aprova la Convenció de les Nacions Unides contra la corrupció, en l'article 6 de la qual s'estableix la necessitat de crear òrgans independents de promoció de la corrupció en els sistemes Estats part.

Així mateix, constitucions referides per a aquesta proposta l'article 24 de la Resolució 254 de 4 de setembre, específicament, de la creació d'agències especialitzades. La incorporació d'aquests òrgans d'importància en matèria anticorrupció en el marc de la Unió Europea i del Consell d'Europa com el Conveni del Consell d'Europa sobre la corrupció, de 4 de novembre de 1999, el article 232 del Tractat de Funcionament de la Unió Europea, que impo a la Comissió i als Estats membres l'obligació de combatre el frau i realitzar activitats d'investigació que perjudiquen les activitats de la Unió Europea, igualment la Resolució 2497 del Consell d'Europa sobre els vint principis rectores de la lluita contra la corrupció, la recomanació número R (2002) 10, sobre els col·legis de confiança dels funcionaris públics, i número R (2002) 4, sobre les normes comunes contra la corrupció en el finançament de partits polítics i les campanyes electorals.

IV. L'agència es crea com a instrument de prevenció, investigació i combat del frau i la corrupció, i també per a promoure les persones democràtiques. La seua finalitat principal és evitar i prevenir a les institucions públiques valencianes per a evitar que s'hi produïssa un deteriorament en el seu desenvolupament econòmic que resulte en perjudici de la ciutadania valenciana.

V. Aquesta Llei s'estableix en el seu text definitiu, amb disposició adicional única, tres transitoris, una disposició derogatòria i una disposició final.





Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción

Obligaciones

- 1 Canal **interno** de recepción de información
- 2 Definir y aprobar el **procedimiento de gestión** del Sistema
- 3 Designar **Responsable** del Sistema
- 4 Garantizar la **protección del informante**





OFICINA INDEPENDIENTE DE
REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El PRTR en ejecución no sólo contempla inversiones sino también reformas estructurales. Buena parte de ellas, consisten en la aprobación de **NORMAS** (Vivienda, Empleo, Pensiones, Ciberseguridad, Residuos, Educación, Ciencia, etc), **ESTRATEGIAS Y PLANES** que, gracias a esta necesidad coyuntural (cumplir hitos y objetivos para cobrar los fondos UE), **POSITIVIZAN** también el enfoque de integridad: Ej; **ESTRATEGIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 2023-2026. VINCULANTE PARA AGE, CCAA Y EELL. OBJETIVOS Y ACTUACIONES:**

- ✓ *Combatir la corrupción y las irregularidades en la aplicación de la legislación sobre contratación pública. Mejora de la supervisión de la contratación pública.*



AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE

<https://www.youtube.com/watch?v=mowOXqKpdbw>

DIÁLOGOS DE LA AVAF (Borja Colón e Irene Bravo)

<https://www.efl.es/catalogo/ebooks-gratuitos/planes-de-integridad-canales-de-denuncias-y-otras-medidas>



2.- ¿QUÉ PASA SI NO SE CUMPLEN LAS OBLIGACIONES DE INTEGRIDAD?: RIESGOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.



...Llegará el SUNAMI...y no se podrá parar. El daño lo sufrirán ustedes, las entidades públicas, sus empleados y la ciudadanía a la que se deben.

Les citaré algunos de los riesgos contrarios a la integridad (esto es, al interés general) más comunes en cualquier proceso de toma de decisiones, así como algunos riesgos y/o ejemplos de los más frecuentes en alguna área de práctica de las más judicializadas por corrupción.



TAXONOMÍA HABITUAL DE RIESGOS EN UNA ORGANIZACIÓN:

RIESGOS ESTRATÉGICOS: asociados con **objetivos clave** a largo plazo (posicionamiento estratégico, cambios regulatorios, entorno geopolítico, disponibilidad de financiación, innovación, organizativos, etc)

RIESGOS OPERATIVOS: asociados con **operaciones habituales** en desarrollo de la actividad por deficiencias de infraestructura (TICS, Seguridad de la información, etc)

RIESGOS FINANCIEROS: **fluctuaciones en los mercados** financieros, o con los procesos e instrumentos de **gestión de las finanzas** de la entidad)

RIESGOS DE CUMPLIMIENTO: **incertidumbres** sobre el cumplimiento de requisitos legales, contractuales y del código de conducta (penal, admivo, laboral. Fiscal, europea, competencia desleal, blanqueo capitales, etc).

RIESGOS REPUTACIONALES: asociados a la imagen y reputación de la organización.

RIESGOS DE CORRUPCIÓN: **normalmente asociados a delitos y faltas** penales (tráfico de influencias, abuso de poder, clientelismo y pago de favores, falta de control, etc).

Identificación de cuestiones **adicionales** relacionadas con cada riesgo: causa, consecuencia, fuente y actividad generadora del mismo

OTROS RIESGOS ESPECÍFICOS RESULTANTES DE LA AUTOEVALUACIÓN DE RIESGOS (veremos algunos **CATÁLOGOS AVAF**)

CONTINGENCIAS PENALES



PREVARICACIÓN

COHECHO

**TRÁFICO DE
INFLUENCIAS**

**FALSEDAD
DOCUMENTAL**

**USURPACIÓN DE
FUNCIONES PÚBLICAS.**

MALVERSACIÓN

**FRAUDES Y
EXACCIONES ILEGALES**

**OTROS RIESGOS
ESPECÍFICOS
RESULTANTES DE LA
AUTOEVALUACIÓN DE
RIESGOS**

RIESGOS LATENTES EN LA TOMA DE DECISIONES



A.- RIESGO POR INADECUADA GESTIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

B.- RIESGO POR OBSOLESCENCIA LEGAL Y TECNOLÓGICA: DESCONOCER EL MARCO NORMATIVO APLICABLE A LA DECISIÓN.

C.- RIESGO POR "SOBRE" O "INFRA" REPRESENTACIÓN.

D.- RIESGO POR CONFUSIÓN DE FUNCIONES DE LOS CARGOS DE CONFIANZA CON LAS RESERVADAS AL FUNCIONARIADO.

E.- RIESGO POR OCULTACIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LA TOMA DE DECISIONES.

F.- RIESGOS DERIVADOS DE LA FALTA DE TRANSPARENCIA O DE TRANSPARENCIA COSMÉTICA.

G.- RIESGOS DERIVADOS DE LA FALTA DE PLANIFICACIÓN.

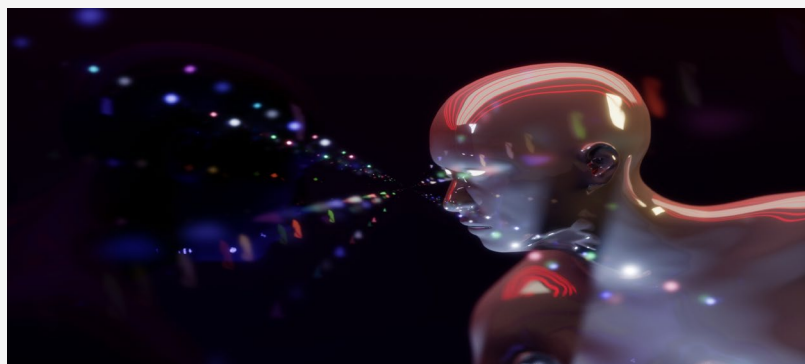
H.- RIESGOS POR POSIBLE LITIGIOSIDAD O DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.



**TU FALTA
DE PLANIFICACIÓN
NO ES MI
EMERGENCIA**



Transparencia



Otros materiales

**Reflexiones sobre
conflictos de interés:
su desconocimiento, la
antesala de la corrupción**

AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE
AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**MANUAL
DIDÁCTICO
VISUAL**

**Los conflictos de
interés en clave de
integridad pública.**

Aprobado por Resolución del Director.
Elaborado por el Servicio de Prevención de la AVAF.

10 de Noviembre de 2021

**Recomendación
general
Enriquecimiento
injusto**

AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE
AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**Recomendación
general**

**Planificación: herramienta clave
para prevenir los riesgos de corrupción
en las organizaciones.**

AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE
AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA

ALGUNOS RIESGOS ESPECÍFICOS: CONTRATACIÓN

Recomendaciones AVAF

RECOMENDACIÓN GENERAL
La ejecución de los contratos en clave de integridad pública.

CATÁLOGOS AVAF

Catálogo de riesgos contrarios a la integridad pública en materia de contratación pública



Recomendación general Enriquecimiento injusto

AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE

A.- PREPARACIÓN: no DACI ni certificado existencia de crédito; falta verificación solvencia; no fórmula criterios de adjudicación, etc.

B.- ADJUDICACIÓN: ausencia de expediente electrónico; mejoras fraudulentas como criterio de adjudicación, etc

C.- EJECUCIÓN: Incumplimientos generales y condiciones especiales; inicio antes de aprobar el gasto; modificaciones no previstas o de diferente objeto; prórroga ilegal, pagos irregulares, etc

D.- EXTINCIÓN: Inadvertencia de causa de resolución; no liquidar obligaciones conforme a derecho, etc.

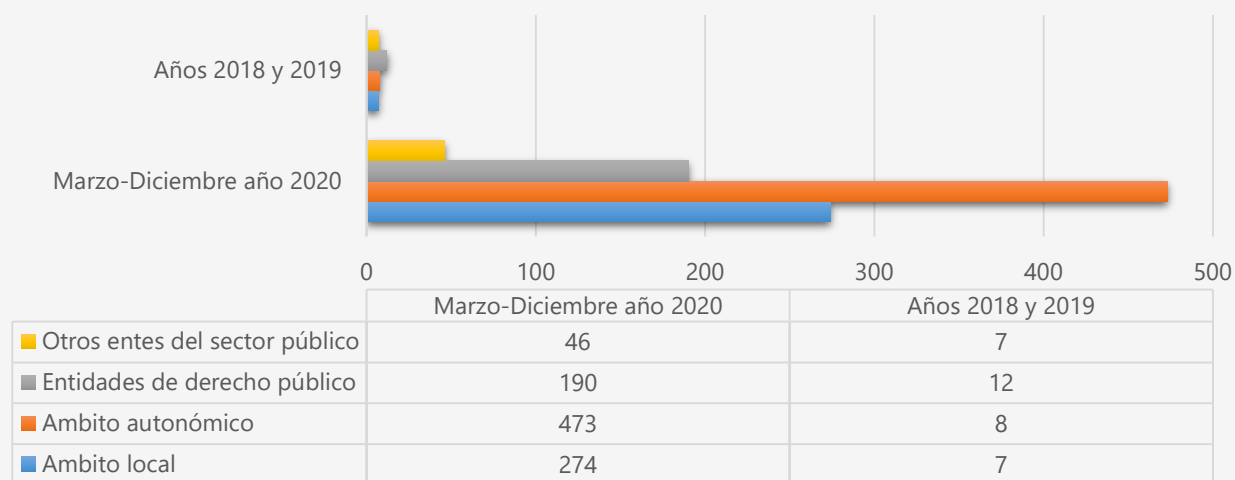
E.- CONTROL: insuficiente control interno, ausencia comprobación material de la inversión, facturas sin contrato (EI), ausencia auditoría analítica, ausencia canales de denuncias.

F.- CONTRATOS MENORES: prestaciones recurrentes, prórroga ilegal; pagos antes de conformar facturas; no publicidad; no planificación, etc.

G.- ENCARGOS Y CONVENIOS: no requisitos para ser medio propio 32 LCSP; objeto de convenio propio de contratos, etc.

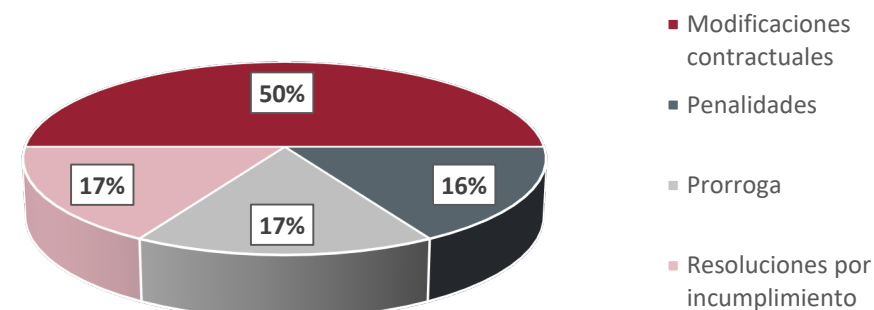


II Contratos tramitados por la via de emergencia en el ámbito de la Comunitat Valenciana



- Gasto ejercicios 2018 y 2019, para 38 contratos : **7.292.959,01€.**
- Gasto marzo-diciembre de 2020, para 983 contratos: **441.315.722,73€**

Detalles de las consultas sobre "Ejecución y cumplimiento de los contratos"



Informe Anual de Supervisión de la contratación pública de España, OIRESCON, diciembre de 2021.



«**La potencia sin control no sirve de nada**».

La mayoría de las instituciones centran sus esfuerzos en las **fases previas al nacimiento del contrato**: su preparación, licitación y adjudicación. Sin prestar atención a lo verdaderamente relevante: **la ejecución de la prestación “a satisfacción de la administración contratante”**.

En efecto, cuando adjudiquemos un contrato del sector público, nos habremos colgado el dorsal para salir a la carrera, pero aún no habremos sobrepasado la línea de meta: lo verdaderamente crucial, **la vida del contrato en cuestión empieza con su formalización**.

La **recomendación pretende**: *i)* **identificar los principales riesgos** de corrupción durante la vida de un contrato, diferenciando entre los generales y los sectoriales (tanto en la fase de ejecución como durante su extinción y control); *ii)* enfatizar en las **banderas rojas** más frecuentes en el día a día de las instituciones valencianas, incluidos los novedosos **riesgos por ciberataques y fugas de información**, así como en el **escaso control del clausulado social, ambiental, ético**; *iii)* realizar una mención especial a la **contratación de emergencia**; *iv)* analizar la esencial figura del **responsable del contrato**; *v)* proponer los principales **mecanismos de prevención e integridad pública**.





Riesgos sectoriales en fase de ejecución.

Modificaciones del contrato sin estar prevista esta posibilidad introduciéndose prestaciones que no tienen que ver con el objeto del contrato.

Inejecución total o parcial de una mejora o variante.

Prórroga de contratos sin estar prevista, excediendo las previsiones del artículo 29 LCSP. Alteración de la duración del contrato como elemento esencial.

Autorizar pagos irregulares o injustificados.

Desconocer o no actuar ante cambios subjetivos del contratista (cesiones, etc).

No exigir responsabilidades por incumplimiento.

Utilización indebida o abusiva del contrato menor.



Ausencia de profesionalización en la contratación del sector público.

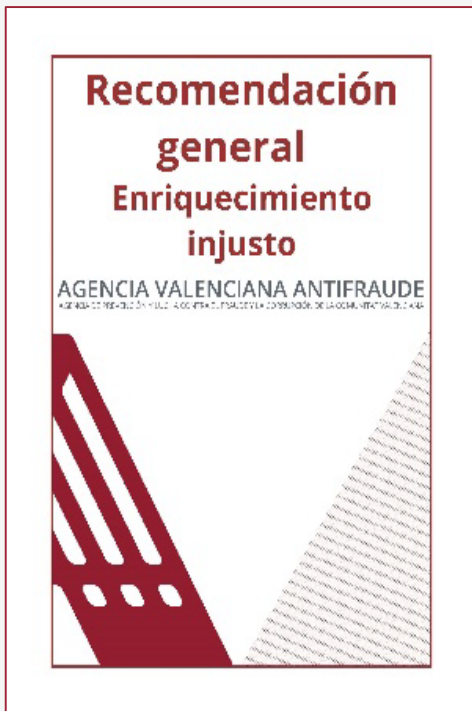
Otros factores de riesgos contingentes en fase de ejecución que provienen de fases anteriores:

- Diseño oscuro, incompleto o “a medida” de la documentación preparatoria de un contrato**
- Preparar contratos ajenos a la planificación anual, innecesarios, inidóneos o perjudiciales.**

La huida de la contratación a través de convenios ilegales.

Ejecución de contratos con medios propios sin cumplir los requisitos legalmente establecidos.

Fugas de información confidencial durante la ejecución de un contrato.



“La vía del enriquecimiento injusto en el sector público: ¿uso o abuso?”.

En ella, constatamos cómo nuestro sector público está abusando en los últimos años del enriquecimiento injusto, acudiendo a un **sistema meramente económico de reconocimiento extrajudicial de créditos** que permite pagar directamente, esto es, sin fiscalización previa, “**encargos**” **realizados al margen de la Ley y de los procedimientos** reglados al efecto, sin depurar la causa de fondo (infracción del procedimiento legal).

Así, por ejemplo, en la Recomendación se evidencia que alguna Conselleria acudió en 2017 a dicha vía para pagar encargos al margen de la Ley por valor de **959,70 millones de euros**, tendencia al alza en ejercicios posteriores (**1.319,6 millones de euros** en 2018 y cifras similares en 2019).

Esta vía ha de ser **excepcional y subsidiaria de las compensaciones que prevea cada norma especial**.

<https://www.youtube.com/watch?v=-LL-x9CZRxo>

Webinar “Enriquecimiento injusto: ¿uso o abuso?”, celebrado el 24 de marzo de 2021, organizado conjuntamente por la AVAF y COSITAL VALENCIA, en el que **se debatió sobre el abuso de la figura y las posibles medidas a adoptar para reconducir su uso a su naturaleza excepcional**. Ponentes invitados: miembros del Tribunal de Cuentas, Sindicatura de Cuentas, Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat valenciana, Intervención delegada de la Comunidad autónoma de Baleares y la Intervención del Ayuntamiento de Gandía.



ALGUNOS RIESGOS ESPECÍFICOS: RR.HH

A.- SELECCIÓN: no publicidad nombramientos de personal directivo; elevada tasa de personal laboral temporal; no FC en ejercicio de potestades públicas, etc

B.- PLANIFICACIÓN: ausencia RPT, plan de formación y evaluación del desempeño. Inadecuación de perfiles profesionales.

C.- CONFLICTO DE INTERÉS: Incompatibilidades, tratos de favor, puertas giratorias, etc.

D.- RETRIBUCIONES: conceptos no previstos; devengo periódico y fijo de productividades, etc

E.- MASA SALARIAL: no autorizada, aprobada y publicada, no convenio, etc.

F.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO: inaplicación límites y requisitos, inadecuación de normativa interna a Ley, etc.

G.- AUSENCIA de canales de denuncia de irregularidades.

H.- CONTROL; confusión de funciones de gestión y control. Escaso control financiero permanente, etc.



ALGUNOS RIESGOS ESPECÍFICOS: SUBVENCIONES

A.- CONCESIÓN: limitación de la concurrencia; abuso directas; no informe preceptivo DG, etc

B.- PLANIFICACIÓN: ausencia de PES, etc.

C.- CONFLICTO DE INTERÉS: tratos de favor, etc

D.- INCORRECTA GESTIÓN DEL GASTO: elevada subcontratación, financiación estructural de beneficiarios, sueldos excesivos, etc

E.- INADECUADA JUSTIFICACIÓN Y CONTROL: doble financiación; sobrefinanciación por encima de costes reales; manipulación datos contables, no reintegro, etc

F.- SUBVENCIONES RECIBIDAS: no Rcrédito en la parte a financiar con fondos propios; subcontratación no prevista, justificaciones incompletas (reintegro), etc

G.- PUBLICIDAD: ausencia de publicidad en la BDNS, etc.

H.- Ausencia de canales de denuncias de irregularidades.

Catálogos AVAF:

Riesgos contrarios a la integridad pública en el sector público instrumental valenciano



Catálogos AVAF: “Catálogo de riesgos contrarios a la integridad pública en el sector público instrumental valenciano”: a propuesta del Servicio de Prevención, se aprobó por Resolución del director núm. 359, de 3 de mayo de 2022, este catálogo, dadas las especiales características organizativas y funcionales y el régimen jurídico híbrido propio del Sector Público Instrumental valenciano.

PRINCIPALES RIESGOS DETECTADOS POR LA OLAF EN EL MRR



**A.- FALSEDAD
DOCUMENTAL**

**B.- PRÁCTICAS
COLUSORIAS**

**C.- CONFLICTO DE
INTERÉS: tratos de
favor, etc**

**D.-
FRACCIONAMIENTO
DE CONTRATOS**

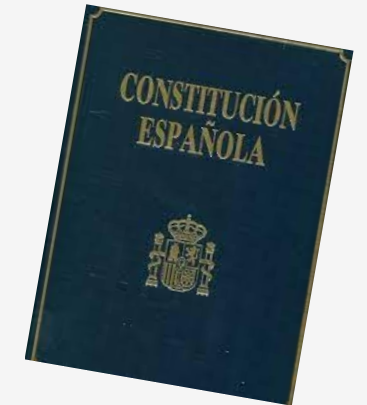
**E.- PÉRDIDA DE
PISTA DE AUDITORÍA**

**F. INCUMPLIMIENTO
DE OBLIGACIONES
DE INFORMACIÓN**

3.- LA IMPORTANCIA DE LOS MARCOS DE INTEGRIDAD PARA LA BUENA ADMINISTRACIÓN . EN ESPECIAL, DEL PLAN DE INTEGRIDAD.

La **misión de servicio público** de cualquier entidad pública se orienta a **la consecución del interés general**.

Hay que proteger **todo tipo de fondos públicos de cualquier clase de irregularidad**.



¿Cómo? **ARTICULANDO MARCOS PREVENTIVOS COMO CONTENIDO DE SU PROPIO PLAN DE INTEGRIDAD Y/O DEL PMA (como paso previo)**. Desde noviembre de 2021, la Agencia Valenciana Antifraude les propone que **elaboren su propio plan de integridad pública, tomando consciencia del cambio de paradigma que ello conlleva en las políticas públicas y su gestión**



La **Guía AVAF: El Plan de Integridad Pública: Hoja de Ruta y XXI Anexos Facilitadores**, aprobada por Resolución del director núm. 821, de 15 de noviembre de 2021, actualizada por Resolución núm. 942 del director de la Agencia, de **8 de septiembre 2023** <https://www.antifraucv.es/recomendaciones-guias-y-manuales/> está orientada a la construcción de un sistema de Integridad pública, fortaleciendo valores éticos y mecanismos para afianzar la integridad de las instituciones públicas y reforzar la confianza de la ciudadanía.

Analizaremos a continuación los marcos de integridad más útiles para prevenir irregularidades contenidos en el Plan de integridad.



Recientemente se ha aprobado el **SISTEMA DE INTEGRIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO** (Aprobado el **7 de marzo de 2023** por la Comisión coordinadora de las IGS de los departamentos ministeriales:

1. **Definición, elementos y ámbito** del sistema de integridad de la AGE.
2. **Código** de buena administración.
- 3 **Código** de buen gobierno.
- 4 **Gestión de riesgo de integridad.**
5. **Diseño organizativo** del sistema de integridad de la AGE.
6. Actividades y medios de **formación y difusión.**
7. **Protocolo para canales internos de información.**
8. **Guía para la gestión de buzones de ética institucional.**
9. **Mecanismos de planificación, seguimiento, evaluación y revisión** de integridad pública de la AGE.

**Sistema de Integridad
de la Administración General del Estado**



3.1.- LA IMPLICACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO: LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.

Es esencial que refleje tanto el *compromiso político* por aprobar el plan como el de dotarlo de los **recursos suficientes** para su ejecución y seguimiento, estableciéndose los **roles y responsabilidades** de los actores implicados.

- Manifestar un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una **tolerancia cero** ante el fraude.
- Desarrollar planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar riesgo de fraude.
- Elaborar un plan de actuaciones contra el fraude que transmita dentro y fuera de la organización su postura oficial con respecto al fraude y la corrupción.

Recomendamos hacerla extensiva al cumplimiento de las obligaciones de integridad de la nueva LTBG y Ley 2/23.





MANUAL AVAF

El ejercicio del cargo público
con integridad: Antes, durante y
después del proceso electoral.



Con motivo de las pasadas elecciones autonómicas y locales celebradas en España, en mayo de 2023, se aprobó por Resolución del director de 25 de mayo, y dirigido a todos ustedes, este **MANUAL**.

El nuevo mandato supone un **reto** y una **oportunidad** para alinear las políticas públicas y su gestión con los intereses generales. Activar la implementación de los **marcos de integridad** en el seno de cada entidad **para cumplir su misión de servicio público**.

Sólo entonces se protegerá a la institución frente a cualquier tipo de irregularidades que, derivadas de prácticas contrarias al interés general, amenacen sus presupuestos y su reputación.

3.2.- LA IMPORTANCIA DE LA INFORMACIÓN Y DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA A TODOS LOS NIVELES ORGANIZATIVOS

- **formación mixta** que combine teoría, práctica y talleres o role playing sobre dilemas éticos, además de
- **formación teledirigida** a los sectores de especial riesgo de fraude o corrupción.

Entre la **temática de las acciones formativas**, destaca: *la identificación y evaluación de riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, así como casos prácticos de referencia, etc.* **Se recomienda habilitar un apartado específico de la formación en la página web de la entidad y documentar los cursos.**

En esta fase, **la AVAF podrá participar**, junto con el resto de instituciones y órganos con competencias en la materia, impartiendo acciones formativas y de difusión/fomento. **Algunos cursos y webinars pueden consultarse y utilizarse a estos efectos en la página web de la AVAF y en su canal de youtube.**



3.3.- LOS CANALES DE COMUNICACIÓN Y LOS CANALES DE DENUNCIA. OTRAS MEDIDAS DE DETECCIÓN.

BUZÓN DE DENUNCIAS



AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE

Canales internos y externos. Ley 2/2023 (remisión).

Se deberán adoptar **medidas para que la/s persona/s que gestionen el buzón interno sean objetivas e imparciales**, debiendo exigir al efecto las correspondientes medidas preventivas del conflicto de interés. Asimismo, se respetará la **protección de datos personales** y se **controlará el riesgo de fuga de información**.

Para aquellas entidades que decidan implementar su Plan de Integridad, **la AVAF ofrece el uso de su buzón como canal externo de denuncias y su tecnología gratuita de software libre para sus respectivos canales internos (PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN FUNCIONAL)**.

En caso de posibles casos susceptibles de fraude y corrupción o de irregularidades y malas prácticas, la **nueva LTBG** establece que **se contará con los canales de alerta y denuncia previstos en la ley reguladora de la AVAF**, lo que dota de coherencia el sistema.

OTRAS HERRAMIENTAS DE DETECCIÓN DEL FRAUDE

A. El uso de bases de datos, herramientas de prospección de datos (“data mining”) o de puntuación de riesgos (Libres y “de pago”, previo convenio) como:

➤ la Base Nacional de Datos de Subvenciones (**BDNS**).

➤ **ARACHNE**



➤ Sistema de información **CoFFEE**, como gestor de los hitos y objetivos definidos en el PRTR (**hay Guías y video-tutoriales**);



➤ **MINERVA** (CI);

➤ Plataforma de Intermediación de Datos (**PID**);

➤ Registro de Titularidades Reales del Colegio de Registradores;

➤ Base de Datos de Titularidad Real del Consejo General de Notariado;

➤ Sistema de Exclusión y Detección Precoz (**EDES**); Listado de licitadores excluidos de contratos financiados con fondos de la UE (entre otros, por fraude, corrupción, etc.);

➤ **Financial Transparency System** (informa sobre beneficiarios de fondos de la UE);

➤ Información sobre Convenios y Encomiendas;

➤ Inventario de entidades pertenecientes al sector público (**INVENTE**);



➤ Registro Público Concursal;



➤ **LibreBOR** (Boletín Oficial del Registro Mercantil);

➤ **Infocif** (Información comercial de empresas).



B. El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas/red flags) y comunicación de estos al personal en posición de detectarlos;

C. El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado;

D. Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos. (LO 3/2018 PDGDD). **La cultura de los datos abiertos, sencillos e interoperables se anuda a las obligaciones de publicidad activa en la nueva LTBG autonómica.**

E. Auditorías financieras y analíticas/ control interno.

3.4. RED FLAGS: INDICADORES DE FRAUDE

Deben ser eficaces y proporcionados en relación a riesgos identificados en cantidad (número) y calidad (naturaleza).

Sistemas que detecten comportamientos fraudulentos.

MECANISMOS DE ALERTA:

-Adecuados a los riesgos

-Definiendo procedimientos para su aplicación (De GESTIÓN Y de CONTROL INTERNO).

-Indicadores de que algo inusual está ocurriendo (fuera del funcionamiento normal y rutinario)

-Hay que **verificarlo** y examinarlo

-Comunicarlas al personal que esté en posición de detectarlas.



3.5.- PASO PREVIO: EL AUTODIAGNÓSTICO COMO PIEDRA ANGULAR DEL SISTEMA PREVENTIVO.



AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE

¿Cómo? ... Será fundamental conocer sus diferentes procesos y actividades (**mapeo de procesos**) los **factores de riesgo** que les afecten (al incrementar la probabilidad de que se produzcan irregularidades) y determinar la inclusión o refuerzo de **controles** en aquéllos con mayor riesgo, **integrando así la gestión de riesgos en el día a día de la organización.**

Otros elementos: cuestionarios, estructuras de desglose de riesgos, así como las **contingencias de cada ente** (sentencias judiciales desfavorables o pendientes de ejecución, reclamaciones de responsabilidad, recursos, **resultados de auditorías previas e informes de control e información obtenida de diversas fuentes**, tales como los canales de denuncias o la procedente de la experiencia del personal de la entidad,).

¿Quién? ... Son las propias entidades promotoras del plan las que **deben reflexionar** sobre cómo están gestionando sus actividades y procesos.

FACTORES EXTERNOS:

- i) cambios **normativos** (normas relacionadas con las competencias de cada entidad, Ley 2/2023, Ley 1/2022, etc);
- ii) cambios **políticos** (elecciones autonómicas y locales; generales anticipadas);
- iii) cambios **socioeconómicos** (derivados de la pandemia SARS 2 COVID 19, la invasión rusa de Ucrania o la inminente crisis en los mercados financieros con subida de los tipos de interés, etc);
- iv) cambios **tecnológicos** (nuevas exigencias en materia de ciberseguridad);
- v) influencias de **lobbies y relaciones con terceros** (contratistas, prensa, sindicatos, asociaciones, otras entidades públicas, etc)



FACTORES INTERNOS

- ✓ **aspectos internos** del ente que lo aconsejan (decisorios, organizativos, profesionales, reputacionales, forma jurídica y estructura orgánica de la entidad, modo de asignación de responsabilidades, sistema de control interno y auditoría, sistemas de información y procesos de toma de decisiones, naturaleza y complejidad de las actividades de la organización, cultura de la entidad en relación con la integridad y los valores éticos, aplicación de la planificación como herramienta de prevención de la corrupción, normas y directrices internas etc).

Cuándo? Como paso previo a la elaboración del Plan de Integridad



3.6.- LA EVALUACIÓN DE RIESGOS: COMPETENCIA PARA REALIZAR EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y METODOLOGÍA.



AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE

Es la herramienta preventiva y de mejora del control por excelencia para: determinar el grado de **vulnerabilidad**, reducir la **probabilidad** de que los riesgos se materialicen, esto es, sean contingentes, y minimizar su **impacto** (gravedad) cuando ello suceda.

Se recomienda que el Plan de integridad integre la autoevaluación de riesgos o bien la adjunte como Anexo.

Resultan útiles, entre otras, la **Metodología de Autoevaluación AVAF** o la Herramienta que contempla la **Guía del SNCA (Anexos I y II)**, en las que se recogen los indicadores de riesgo en las manifestaciones más frecuentes de la actividad administrativa. Parten de la Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020 sobre “Evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas”- EGESIF. El **ANEXO 4** del **SISTEMA DE INTEGRIDAD DE LA AGE** también contiene modelos de matriz de riesgo.

ANEXO XI: METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE RIESGOS AVAF.

Para analizar los riesgos existentes en una organización debemos identificar los riesgos/amenazas existentes en la misma. Se trata de riesgos o **amenazas “brutos”** esto es, el riesgo sin tener en cuenta el efecto de las medidas o controles que se prevén en el futuro.

Posteriormente, será necesaria una **graduación del riesgo**, de la conjunción de la **probabilidad** (hasta qué punto es probable que ocurra; número de veces que se produce el riesgo) e **impacto** (el daño que se produce con la materialización del riesgo: reputacionales, organizativos, irregularidades).

Por último, hay que establecer las **medidas/controles** a adoptar. Sólo así, obtendremos el **riesgo/amenaza “neta”**.

Con toda esta información, obtendríamos el **mapa de riesgos** de la organización. Se acompaña catálogo de riesgos comunes a cualquier proceso de toma de decisiones como **Anexo facilitador XII**.

	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Graduación	Medidas	Seguimiento. /Evaluación
Riesgo 1							
Riesgo 2							
Riesgo 3							
Riesgo 4							
Riesgo 5							
--	--	--	--	--	--	--	--

Principales áreas de riesgo en las administraciones públicas:

- .Gestión económica y presupuestaria, tesorería, recursos financieros.
- .Contratación, encargos, convenios, subvenciones, etc.,
- . Recursos humanos.
- . Tecnologías de información.
- . Creación y corrección normativa.
- .Transparencia.
- .Inspección y auditoría.



Como base para la identificación de riesgos, procede distinguir entre los siguientes tipos, agrupados por materias (**citados en el apartado anterior de esta exposición**).

[Esta foto](#) de Autor desconocido está bajo licencia [CC BY](#)

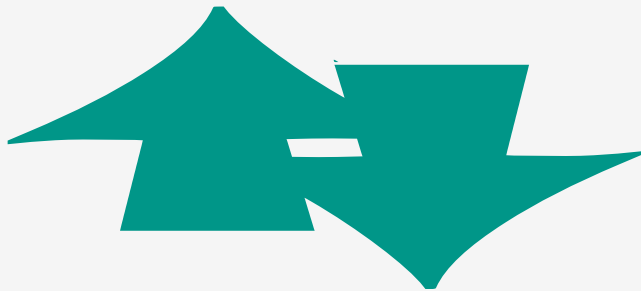
GUÍA SNCA. EVALUACIÓN DE RIESGOS PMA. SUBVENCIONES

S.R1	Limitación de la concurrencia	No se garantiza que el procedimiento de concesión se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a favoritismos o a actos de corrupción.
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes	No se garantiza un procedimiento objetivo de selección de participantes y se limita el acceso en términos de igualdad para todos los potenciales beneficiarios
S.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o del responsable de la concesión se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal
S.R4	Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado	Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de Estado, pero no se ha realizado un análisis previo de la categorización de las mismas y/o no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas
S.R5	Desviación del objeto de subvención	Los fondos recibidos se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida
S.R6	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.
S.R7	Falsedad documental	Obtención de la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas en las bases reguladoras o convocatoria para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido
S.R8	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.
S.R9	Pérdida pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada
S.RX	<i>Incluir la denominación de riesgos adicionales...</i>	<i>Incluir la descripción de riesgos adicionales...</i>

DOBLE FINANCIACIÓN (RIESGO ESPECÍFICO PMA):

NUEVAS ORIENTACIONES SOBRE DOBLE FINANCIACIÓN en el ámbito del PRTR elaboradas por la SGFE, de 6 de marzo de 2023.

“un proyecto, un fondo europeo”, (EEMM)



“no vincular, para una misma actuación, unos mismos gastos subyacentes por los beneficiarios para justificar actuaciones de subvenciones diferentes.” (Beneficiario final)

Ejemplo: **un individuo recibe dos subvenciones superpuestas para su panel solar o una PYME recibe dos veces la misma subvención para la misma acción.** Respuesta: **Siempre que el Estado miembro detecte y corrija (recupere los fondos del beneficiario final), cumplirá el artículo 22 del Reglamento del MRR.**

METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE RIESGOS AVAF.

FASE II: GRADUACIÓN DEL RIESGO Y MATRIZ.

IMPACTO	Impacto grave	4				
	Impacto significativo	3				
	Impacto medio	2				
	Impacto limitado	1				
			1	2	3	4
			Va a ocurrir en muy pocos casos	Puede ocurrir alguna vez	Es probable que ocurra	Va a ocurrir con frecuencia
			PROBABILIDAD			

	<i>Acceptable</i>	Puntuación de 1,00 a 3,00
	<i>Significativo</i>	Puntuación de 3,01 a 6,00
	<i>Grave</i>	Puntuación de 6,01 a 16,00

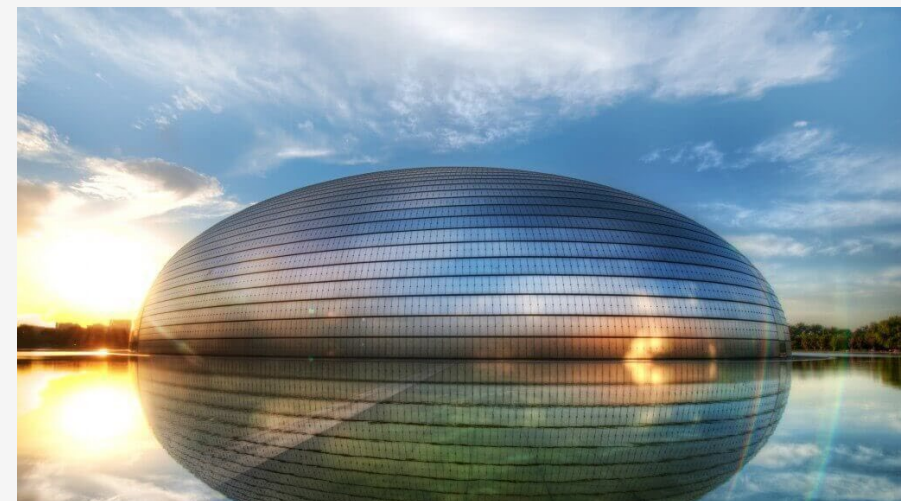
METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE RIESGOS AVAF.

FASE III: VALORACIÓN DEL RIESGO Y PROPUESTA DE CONTROLES ATENUANTES

La valoración del riesgo implica comparar los resultados del análisis del riesgo con los criterios del riesgo establecidos para determinar cuándo se requiere una acción adicional. Por tanto, la decisión, basada en el nivel de tolerancia a cada riesgo, pasará por:

- no hacer nada más;
- considerar opciones para el tratamiento del riesgo;
- realizar un análisis adicional para comprender mejor el riesgo;
- mantener los controles existentes;
- reconsiderar los objetivos.

. **Proponer controles atenuantes o medidas adicionales (para prevenirlos o para tratarlos).**





3.7.- LOS CÓDIGOS ÉTICOS.

Instrumentos que recogen los **principios y valores de conducta que deben orientar la actuación y organización de los cargos y servidores públicos (ámbito subjetivo bifronte)**.

Incluyendo previsiones **para contratistas y otros perceptores privados de fondos públicos** (clausulado ético en la documentación preparatoria de los procedimientos correspondientes; adhesión parcial al código, en su caso, etc).

PERO NO SÓLO... TAMBIÉN PROCEDIMIENTOS Y UN COMITÉ DE ÉTICA PARA SU EFECTIVIDAD EN CADA ENTIDAD LOCAL.

Puede incluir aspectos como: el conflicto de interés, obsequios, confidencialidad, cauces de denuncia...

La Ley 1/2022 de Transparencia y Buen Gobierno autonómica OBLIGA A TODA AAPP Y SPI a aprobar su código ético!

Facilitamos como **Anexo V** de la **Guía AVAF** una propuesta orientativa.

Las **Orientaciones del Ministerio PRTR** contienen otra propuesta orientativa de Código. El **Sistema de Integridad de la AGE** contiene varias propuestas.



Estos instrumentos contiene una serie de **mecanismos para garantizar la efectividad de los principios y valores**. El punto de partida común es **el conflicto de interés**: clases, tipos de intereses particulares, procedimiento para su identificación y gestión, así como una serie de pautas de conducta orientadas a su prevención, tales como:

Alineamiento funcional con los valores del Código

Declaraciones responsables preventivas del conflicto de interés

La **abstención** (legales + específicas AVAF)

La **recusación**

El **régimen de incompatibilidades**

Prohibición de recibir regalos

Pautas para la participación en actividades externas y producciones intelectuales

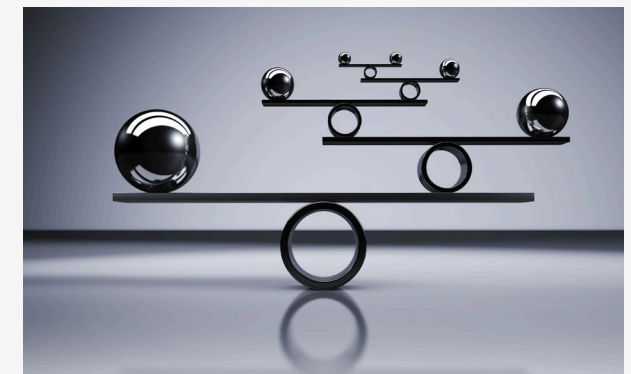
Pautas para una planificación institucional y orientación a resultados efectivas

Seguridad de la información institucional

Respeto a la protección de datos y compromiso de garantizar los derechos digitales

Compromiso con la formación

(...)



Constelación de Valores:



AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE

Legalidad y respeto a los derechos humanos

Objetividad

Imparcialidad

Neutralidad e independencia

Proporcionalidad

Lealtad institucional y ejemplaridad

Profesionalidad

Responsabilidad y dedicación

Honestidad

Cortesía, respeto y buen trato

Igualdad y no discriminación

Equidad

Confidencialidad

Transparencia y participación ciudadana

Planificación y orientación a resultados

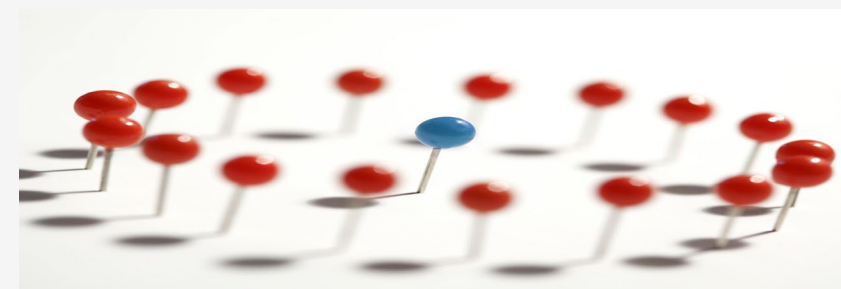
Rendición de cuentas

Eficacia, eficiencia y sostenibilidad

Sostenibilidad medioambiental

Agenda 2030 – Objetivos 16 y 17

Colaboración institucional





LA POLÍTICA DE REGALOS:

Regla general: no aceptación de regalos, más allá de los usos habituales, sociales o de cortesía (“concepto jurídico indeterminado”) que excedan de 90 Euros código gallego, 50 euros código AVAF... **IMPORTANCIA DE FORMACIÓN Y EJEMPLOS.**

Siempre **comunicando la recepción** del regalo y con **constancia en registro** de la organización, **publicidad y/o** comunicando el **rechazo y devolución** del presente.

Nunca darán lugar a tratos de favor en el ejercicio de funciones públicas.

ANEXO 2.5 SISTEMA DE INTEGRIDAD DE LA AGE. MODELO PARA LA NOTIFICACIÓN DE REGALOS QUE EXCEDEN LOS USOS DE CORTESÍA.



3.8.- PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS:

El artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece que existe CI **«cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal».**

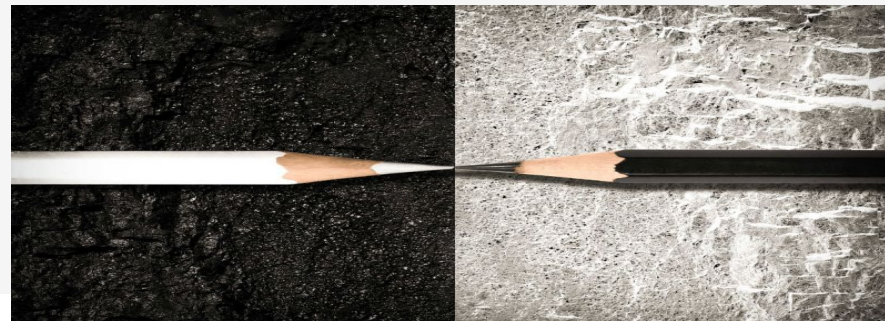
La entrada en vigor de este reglamento dio un enfoque horizontal, más claro, amplio y preciso que el art 57 del Rgto de 2012 de lo que se espera de los EEMM en este ámbito, destacando que:

- i. Es aplicable a **todas las partidas administrativas y operativas** en todas las Instituciones de la UE y **todos los métodos de gestión.**
- ii. Cubre **cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.**
- iii. Ante cualquier situación que se **«perciba»** como un potencial conflicto de intereses se debe actuar.
- iv. Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, **deben evitar y/o gestionar** los potenciales conflictos de intereses.

Artículo 64 LCSP:

1. OC **deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses** que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
2. **Concepto de conflicto de intereses** abarcará, al menos, *cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.*

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés **deberán** ponerlo inmediatamente en conocimiento del OC.





RIESGOS GENERALES:

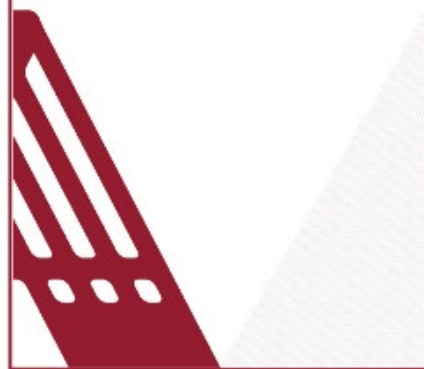
3.1.1. Riesgos derivados de la no detección, prevención ni control de los conflictos de intereses reales, potenciales y aparentes.

- Ausencia de medidas de detección y control de posibles situaciones de conflictos de interés de los servidores/as públicos/as proponentes del contrato o miembros de los órganos de asistencia al órgano de contratación.
- Participación y/o influencia de un determinado operador económico en las actuaciones preparatorias y/o relaciones de negocio o personales con altos cargos y/ empleados públicos responsables o partícipes en la gestión y reparto de los fondos.
- Modificación indebida del contrato consecuencia de un conflicto de interés, obteniendo así, en fase de ejecución del contrato, una prestación diferente o deficiente.
 - Inejecución total o parcial de una mejora consecuencia de un conflicto de interés, lo que conlleva una deficiente e incompleta ejecución del contrato.
 - Autorización de prórrogas no previstas de la duración del contrato consecuencia de un conflicto de interés, lo que se traduce en una ejecución extemporánea del contrato (fuera del plazo legal previsto al efecto).
 - Ausencia de identificación de una causa de resolución del contrato por ausente o insuficiente control de la ejecución del contrato como consecuencia de un conflicto de interés.
 - Incorrección en la liquidación del contrato motivada en un conflicto de interés.
 - Dar uso privado a los bienes afectos a un contrato público, vigente el mismo (por ejemplo, destinar ambulancias a servicios privados



**Reflexiones sobre
conflictos de interés:
su desconocimiento, la
antesala de la corrupción**

AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE
AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL TRÁFICO DE LA CORUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA



Por Resolución del director núm. 808, de 10 de noviembre, se aprobó, a propuesta del Servicio de Prevención, el **primer manual didáctico visual: Los conflictos de interés en clave de integridad**, para identificar, prevenir, minimizar y controlar los riesgos de fraude y corrupción motivados por los conflictos de interés y su falta de gestión institucional: **“Los conflictos de interés en clave de integridad pública”**, incluyendo las principales orientaciones y guías de la Comisión Europea y de la OLAF sobre el tratamiento de los conflictos de interés en la gestión y control de los fondos europeos, todo ello en un **formato power point** que ha posibilitado su exposición en diversas actividades formativas.

El manual ilustra con **ejemplos didácticos** las diferentes situaciones que se pueden dar en el día a día de cualquier persona al servicio del sector público o que se relacione con éste, proponiendo sendas **medidas preventivas y de control de los conflictos de interés, tanto como riesgo común a cualquier proceso de toma de decisiones como referidas a las áreas de práctica más judicializadas por corrupción** (contratación, subvenciones, función pública, etc).



Podrían considerarse los siguientes indicadores de riesgo:

- ✓ ausencia de una declaración de conflicto de intereses, cuando sea obligatoria o se solicite;
- ✓ el miembro del personal del órgano de contratación, justo antes de incorporarse, ha trabajado para una empresa que puede presentar una oferta en una licitación que debe preparar el miembro del personal;
- ✓ el miembro del personal del órgano de contratación tiene familiares directos que trabajan para una empresa que puede presentar una oferta en una licitación;
- ✓ la modificación de las condiciones del contrato firmado entre el beneficiario y el contratista;
- ✓ relaciones o conocimiento entre el beneficiario y el personal de la autoridad que participa en la ejecución del presupuesto o entre el beneficiario final y los contratistas;
- ✓ el beneficiario y el subcontratista contratado comparten espacio de oficina, instalaciones, dirección, o la similitud de los nombres de las empresas indica una interdependencia económica;

IRREGULARIDADES E ILÍCITOS DERIVADOS DE CONFLICTOS DE INTERÉS

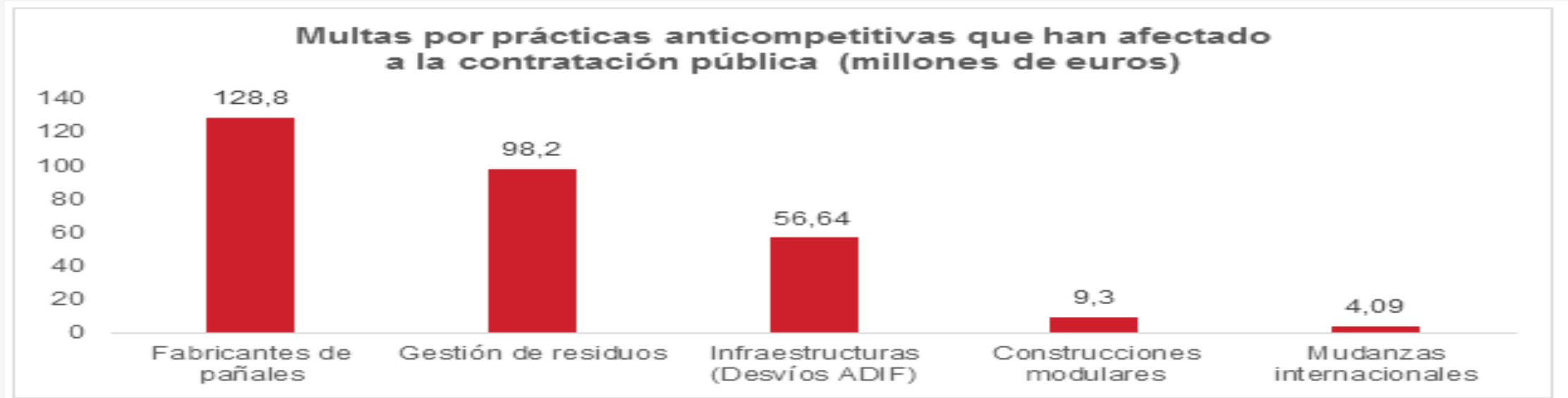
.. - **Sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia (nº 349/2018), de 19 de junio de 2018, ratificada por el TS: Caso Emarsa** (Entidad Metropolitana de Aguas Residuales, S.A.) Queda probado en la sentencia que **los condenados utilizaron los fondos obtenidos ilícitamente para su beneficio personal o de terceros cercanos mediante la simulación de expedientes de contratación** para obtener un beneficio propio; **cobro de comisiones a través de la adjudicación de contratos a empresas constituidas por familiares. (Delitos de prevaricación administrativa y de malversación de caudales públicos).** Impacto económico: **23.600.000€**, así como el aumento del recibo del agua para la ciudadanía que dependía de su suministro.

- **Sentencia del Tribunal General de la Unión Europea, asunto T-292/15, de 28 de febrero de 2018**, ilegalidad a causa de la insuficiencia de supervisión de un procedimiento de licitación por parte de la entidad respectiva y la inexistencia de investigación relativa a un **conflicto de intereses en favor de una de las sociedades miembro de un consorcio licitador, al haber participado un experto de la misma en la redacción de los términos de referencia de la licitación.**

- **Sentencia 87/2019, de 20 de febrero, de la Audiencia Provincial de Valencia.** Este caso forma parte de lo que se conoce como **“trama de las asesorías”**, adjudicándose servicios de asesoría mediante otras entidades que gestionan y controlan.



Conflicto de interés y prácticas colusorias



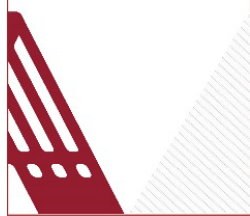
Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia de 14/03/2019, que sanciona a 15 empresas, así como a los directivos responsables, por formar varios **cárteles para repartirse concursos públicos de infraestructura ferroviaria de ADIF**. Junto con esta sanción, la CNMC activó por primera vez el procedimiento para la prohibición de contratar con la Administración, por ilícitos contrarios a la competencia, prevista en el artículo 71.1.b LCSP.

•La CNMC multa con **203,6 millones** a 6 de las principales constructoras de nuestro país por alterar durante más de 25 años el proceso competitivo en las licitaciones de construcción de infraestructuras (7/07/2022). Desde 1992 hasta 2017, las compañías **se reunían semanalmente y decidían los contratos públicos en que iban a compartir trabajos técnicos de sus ofertas**. También intercambiaban información sobre su estrategia de presentación a los concursos públicos. Entre las miles de licitaciones afectadas existen infraestructuras de interés general como hospitales, puertos y aeropuertos, carreteras, etc.

Recomendación general

Planificación; herramienta clave para prevenir los riesgos de corrupción en las organizaciones.

AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE



Con ocasión de la Recomendación general de Planificación, pueden visionar su **presentación** en un **video en el canal de youtube de la Agencia**.

<https://www.youtube.com/watch?v=ea0NnvtUDhI>

Asimismo se participó en la grabación del **documental “Docufòrum: planificación de la gestión pública; herramienta del buen gobierno”**, coordinado por el Servicio de Formación de la AVAF y la Universitat de València, publicado en las redes sociales de la Agencia.

En relación con la Recomendación general sobre conflictos de interés, destaca el documental coordinado por el Servicio de Formación de la AVAF y la Universitat de València denominado **“Docufòrum: los conflictos de interés y la integridad pública”**.

<https://www.youtube.com/@AgenciaValencianaAntifraude/videos>



Recomendamos que el Plan contenga la definición, los posibles actores implicados y la tipología de conflictos de intereses así como los posibles tipos de intereses particulares que puedan intervenir en el interés general, y las medidas relacionadas con su prevención y reacción:

B. Medidas de prevención y gestión de los conflictos de interés: ART 61 RGTO FINANCIERO 18

B1.1 Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

B1.2. Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

B1.3. Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

B1.4. Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente.

B2. Medidas para abordar los posibles conflictos de interés existentes:

B2.1. Comunicación de la situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés al superior jerárquico que confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto.

B.2.2 Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local) correspondiente.



¿QUIÉN SUSCRIBE LA DACI? Modelo Anexo IV Orden 1030, Orientaciones autoridad Responsable...

Procede incorporarla como **Anexo al Plan y suscrita por los intervinientes en los procedimientos y, en todo caso:**

- ✓ el **responsable del órgano de contratación/concesión de subvención,**
- ✓ el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias,
- ✓ los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento. En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el acta.
- ✓ será requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.
- ✓ Su suscripción se hará extensiva no solo por **contratistas** sino también por **subcontratistas**, así como por toda aquella persona que intervenga en los procedimientos relativos a **convenios, encargos a medios propios u otros negocios jurídicos** que puedan formalizarse.



Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-2074

INCORPORA lo previsto en la **Dad. 112^a de la LPGE 2023 como **MEDIDAS ADICIONALES A LAS DE LA ORDEN 1030/21**:**

- ✓ **ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DEL CI “EX ANTE”** (fases previas a la adjudicación)
- ✓ **ENTRE DECISORES Y PARTICIPANTES EN CONTRATOS Y SUBVENCIONES A PARTIR DE 26/ENERO/2023**
- ✓ **NUEVA DACI (Modelo Anexo I Orden 55, con menos obligados que los de la Orden 1030)**
- ✓ **A TRAVÉS DE UNA APLICACIÓN DE DATA MINING DE LA AEAT: “MINERVA”:** Arrojará un resultado de CI:
 - No bandera roja (OK)
 - Sí bandera roja (Conocimiento superior jerárquico, Abstención ,etc)
 - Bandera negra (No información; Requerimiento del OC; posible exclusión del procedimiento si no es atendido por el licitador o solicitante de la subvención).

3.9. LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN

Algunas organizaciones medianas/grandes han optado por un **órgano colegiado** compuesto por cargos electos y por altos funcionarios. Otros modelos han optado por composición únicamente funcionarial. **Las entidades de menor tamaño/recursos optan por designar una persona responsable de integridad/antifraude, enlace con las Agencias y órganos de control. En entidades pequeñas, puede ser unipersonal.**

Sin perjuicio de la **potestad de autoorganización**, desde la AVAF se sugiere que en la composición de la Comisión no participen órganos de gobierno, ya que por parte de la Comisión se elevarán a dichos órganos propuestas e informes, y teniendo en cuenta que lo esencial es **garantizar la autonomía** de la Comisión.



La implicación de los órganos de gobierno resulta clave como responsables últimos de la selección de las medidas voluntarias contenidas en el plan así como de suscribir/aprobar la evaluación de riesgos, así como la revisión del PLAN para garantizar su pragmatismo.

3.10.- EL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL Y SU INTERACCIÓN CON LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN.

- La prevención de la corrupción debe integrarse en el **control del conjunto de la gestión** por la propia entidad;
- Abogamos por un **MODELO DE CONTROL PÚBLICO**; siempre compatible con tareas de asesoramiento externo, pero sin separar el control de su naturaleza pública.
- Con **clara separación** entre los sistemas y órganos de gestión y los de control interno;

La OLAF califica reiteradamente como **vulnerabilidad** del sistema la No separación de funciones de gestión y de control, ya que fomenta la **“Oportunidad”** del fraude; **de los sistemas de control interno** pueden ofrecer una oportunidad para el infractor (*presunta posibilidad de que el fraude no sea detectado*).



Control Externo

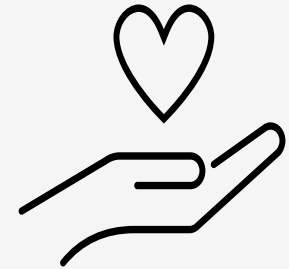
El Tribunal de Cuentas incluye **nuevas fiscalizaciones** singulares **de PMA** tanto de los aprobados por el sector público estatal como de **EELL**, Diputaciones y de ámbito autonómico (incluyendo las Universidades públicas), coordinándose con los OCEX autonómicos.



La **Sindicatura de Comptes** publicó en marzo de 2023 su auditoría operativa sobre las medidas adoptadas por la Generalitat Valenciana para implementar el PRTR.

Previamente, **fiscalizó PMA de entidades locales.**

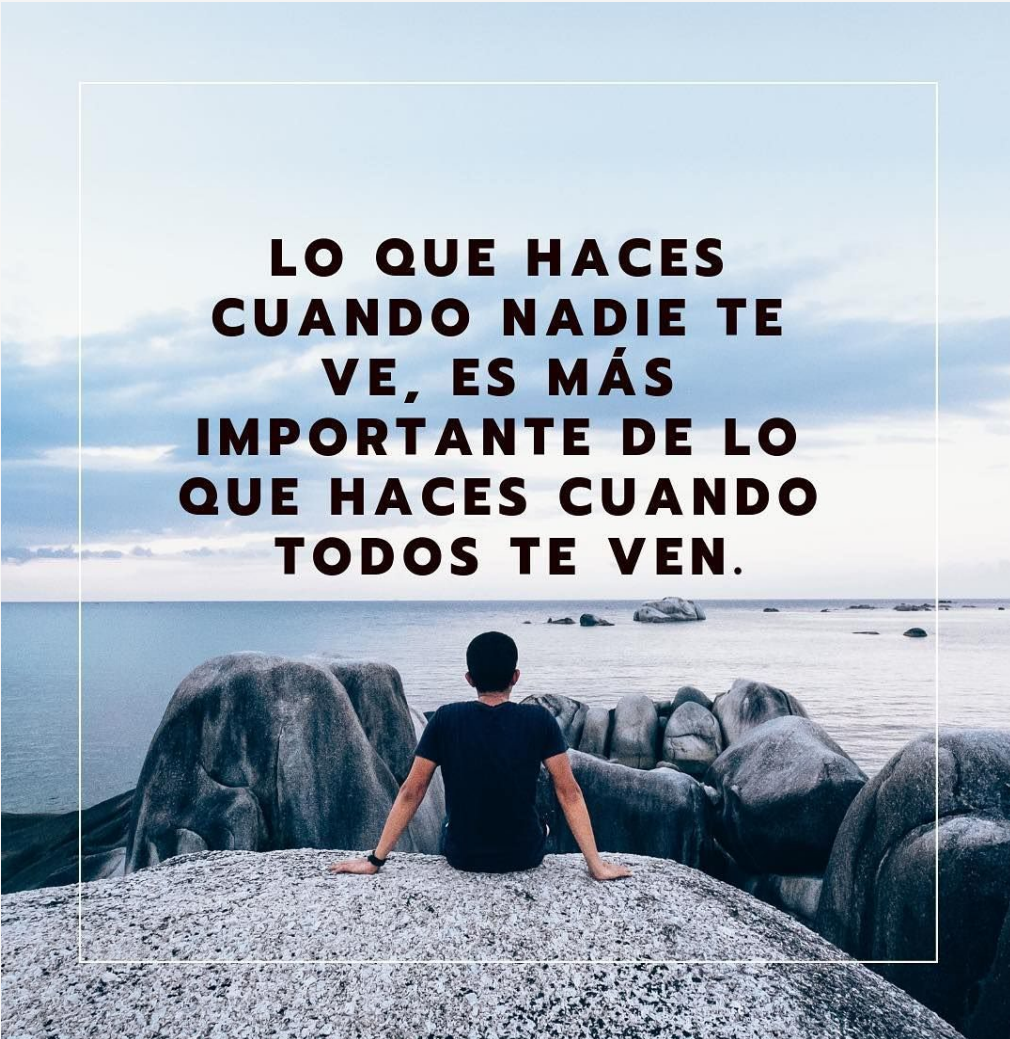
PRACTICAR LA INTEGRIDAD NOS APORTARÁ SENDOS BENEFICIOS:



- Objetivar las **áreas de actividad** susceptibles de incurrir en riesgos;
- Adecuar y/o incrementar los **controles atenuantes** así como los **controles internos y auditorías** sobre dichas áreas sectoriales;
- Conocer los principales **riesgos vinculados a la actividad externa del ente** del sector público;
- **Activar mecanismos de detección, prevención y corrección** de las irregularidades;
- Poner en práctica una **planificación estratégica** vinculada a la consecución de objetivos realistas y flexibles, con sistemas de seguimiento y actuaciones de mejora;
- Adecuar la dotación de **medios y recursos** de toda índole y/o **formación** en las áreas que así lo requieran;
- Definir un **protocolo de actuación contingente de los riesgos catalogados** que se materialicen.



**LO QUE HACES
CUANDO NADIE TE
VE, ES MÁS
IMPORTANTE DE LO
QUE HACES CUANDO
TODOS TE VEN.**



The world is a dangerous
place, not because of those
who do evil, but because
of those who look on and
do nothing.

Albert Einstein / @InspiringThinkn



AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE

¡Muchas gracias por su atención!

prevencion@antifraucv.es



Calle Navellos, 14 3ª. 46003 València
+34 962787450 - www.antifraucv.es